

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Losayos, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los señores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 189 ..)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas

Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.— Ferrocarriles

SERVIDUMBRES

A los efectos legales precedentes se inserta á continuación la siguiente Real orden, por la que se confiere á D. Genaro Gómez, la autorización que ha solicitado como presidente de la Sociedad «La Previsora» para construir un almacén con los de la estación del Cerro de la Plata, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. Madrid quince de Octubre de mil novecientos nueve.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

Real orden que se cita

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.

Excelentísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se conceda á D. Genaro Gómez, presidente de la Sociedad «La Previsora», la autorización que ha solicitado para construir un almacén en terrenos lindantes con los de la estación del Cerro de la Plata de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, y una vía de servicio para el mismo con las prescripciones del primer grupo de la Real orden de diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho, señalando en un año el plazo á que se refiere

la tercera y con sujeción á las condiciones especiales siguientes:

Primera. En la fachada del almacén que dá frente á la estación del Cerro de la Plata, no se permitirá abrir ningún hueco, á excepción de la puerta de entrada que ha de poner en comunicación el almacén con los muelles de dicha estación, bien entendido que esta concesión es á título precario y que deberá tapiarse dicha puerta á petición de la Compañía cuando así lo disponga la División de ferrocarriles.

Segunda. El mencionado almacén se ejecutará con todas las condiciones de solidez y resistencia necesarias, y la cubierta habrá de ser de teja ó de otro material incombustible, debiendo estar dispuesta de manera que las aguas que recoja viertan hacia la propiedad de la Sociedad peticionaria.

De orden del señor ministro de Fomento, tengo la honra de comunicarle á V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid primero de Octubre de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Señor gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia.
El ingeniero jefe,
Francisco Terán.
(A.—489.)

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes

Esta Junta, en sesión de 30 de Noviembre último, se ha servido nombrar maestro sustituto de la escuela de niños de Pezuelo del Rey á D. Manuel Reyne Calero, con título elemental; con igual carácter para la de Aldea del Fresno á doña María Loreto Escudero Alonso, con título elemental, é interinos de las incompletas de Valdemaqueda, La Hiruela y Talamanca á doña Rufina Villaseñor, don Balbino Melchor y doña Remedio Hernández, respectivamente, con título superior siete años, siete meses y veintiséis días de servicios en propiedad la primera, título elemental, diez años y seis meses de servicios interinos el segundo y título elemental la tercera.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los interesados y á los efectos legales oportunos.

Madrid 2 de Diciembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Noviembre último celebrar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 del actual, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el servicio de extracción de desperdicios de comidas y sobrantes del Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre de 1911, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del servicio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición menor de 2.150 pesetas por cada año ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El servicio se abonará por semestres adelantados en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello oncenno acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento siete pesetas cincuenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Duda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que le verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del

contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid seis de Diciembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el servicio de atracción de desperdicios y sobrantes de comidas en el Hospital provincial que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1911, se comprometo á hacer dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones per la cantidad de..... (expresado en letra) cada año.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.
El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Ceferino Luis Sanz Matamoras.
(E.—96.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión del día 29 de Octubre anterior, y sancionada la Junta Municipal en 27 de Noviembre siguiente contratar en pública subasta el suministro de piensos que sea necesario para el ganado de las caballerizas de S. E. laboratorio químico municipal, Asilos de San Bernardino y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, desde primero de Enero de mil novecientos diez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

1.º Es objeto de la subasta el suministro de la cebada, paja de cebada y de trigo, avena, moyuelo y harina de cebada que sea necesario para el mantenimiento del ganado de las referidas dependencias municipales, ascendiendo el importe del suministro durante un año á treinta y cuatro mil setecientas diez pesetas aproximadamente, según resulta del promedio de lo gastado en años anteriores.

2.º El precio tipo fijado para cada artículo es el siguiente:

Paja de cebada, los 100 kilogramos, 14 pesetas.

Idem de trigo, idem 6 pesetas 50 céntimos.

Harina de cebada, idem 27 pesetas.

Cebada, idem, 23 pesetas.

Avena, idem, 21 pesetas.

Moyuelo, idem, 16 pesetas.

3.º La cebada será de primera clase, limpia, llena, lustrosa, resbaladiza al comprimir sus granos con la mano, desprovista de arista ó raspa, sin contener humedad y no estar picada ó atacada de insectos.

La avena será también de primera clase, negra, pesada, resbaladiza á la presión entre los dedos, de corteza delgada, lisa y brillante, de sabor agradable y harinoso, limpia y desprovista de tierra, polvo y de semillas extrañas.

El moyuelo será asimismo de primera clase y de reciente elaboración, sin mal olor ni sabor, debiendo contener cierta cantidad de harina, de manera que debe blanquear la mano cuando se introduzca en ella y hacer el agua lechosa aunque la percolación que se sumerja sea relativamente pequeña.

La harina de cebada será de primera clase, también de elaboración reciente, fresca, de buen sabor y olor y no estar apeletada ni contener materias extrañas.

La paja de cebada será de la llamada pelaza, larga y de superior calidad; gruesa, amarillenta, clara, suave al tacto y muy flexible, limpia, sin humedad ni olor desagradable.

Y la paja de trigo será también de primera clase, corta, limpia, blanda, desprovista de chinias, tierra, tamallos de retama y humedad; su color es rojo, claro, reluciente.

4.º Los artículos objeto de la subasta serán reconocidos antes de proceder á su entrega por un profesor veterinario designado al efecto y á presencia de un señor vocal de la Comisión primera, en la inteligencia de que todos ellos serán desechados en el acto si no reunieran las condiciones marcadas, obligándose el

contratista á reponerlos en el término de veinticuatro horas, y de no hacerlo así, serán adquiridos por su cuenta.

5.º Si durante el tiempo de la contrata el consumo excediese de lo calculado, el contratista vendrá obligado á suministrar el excese á los mismos precios del remate, y si por el contrario, aquél disminuyese, no tendrá derecho á indemnización alguna.

6.º El pago de los suministros se efectuará por mensualidades vencidas, previo examen por la contaduría de la villa, de las cuentas que presente el contratista, con el conforme de los empleados que hubieren suscrito las partidas y con el visto bueno del excelentísimo señor alcalde.

7.º El contratista queda obligado á suministrar los referidos artículos al precio de contrata hasta tanto que haya nuevo remate; así como también si el Ayuntamiento tuviera necesidad de pedir los artículos de los anteriormente citados para el sostenimiento del ganado afecto á cualquiera de los servicios municipales.

8.º No se admitirá proposición mayor de los precios tipos señalados, ni la que no comprenda el total del suministro á que se refiere la condición 1.º

9.º En el caso de rescindirse el contrato por faltas en que incurriese el adjudicatario, se entenderá la rescisión con pérdida de la fianza.

Madrid 4 de Octubre de 1909.—F. Ruano.

Económico administrativas

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo dieciocho del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día trece de Enero de mil novecientos diez, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó del teniente ó concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición segunda de las facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos correspondientes.

4.º Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.735'50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarse en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma.

5.º Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que apareza inserte el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el an-

terior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

6.º El remate no pedrá ceder ni traspasar los derechos que nazonan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3 471 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórrega que sólo pedrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada; pedrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no pedrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acto de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquida-

doras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase 11.º, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, per cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según le estableció en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigida en el acto al licitador por el señor presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que le verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, visada por el excelentísimo señor alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete, y al Reglamento para la ejecución de la misma aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho, con las adiciones de veinticinco de Julio de mil novecientos ocho y doce de Marzo de mil novecientos nueve.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del suministro de piensos para el ganado de varias caballerizas del Excelentísimo Ayuntamiento)

Don que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de piensos que sea necesario para el ganado de las caballerizas de S. E.; laboratorio químico municipal; Asilos de San Bernardino

y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, desde primero de Enero de mil novecientos diez hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días y de , conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento — en letra — en todos los precios tipos).

Madrid de de 19.....

(Firma del proponente).

(E.—748.)

SECRETARIA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 7 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Orden del día

Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de una ampliación de 2 500 pesetas al crédito de 20.000, consignado en el capítulo VI, artículo segundo, concepto 1.º «Materiales y transportes» del vigente presupuesto, transfiriéndolas de las 75.000 consignadas en los mismos capítulo y artículo, concepto tercero del mismo presupuesto.

Otro, aprobatorio de la ampliación en 12.501'52 pesetas del crédito consignado para «Elecciones» en el capítulo primero, artículo sexto del presupuesto vigente, transfiriéndolas del artículo séptimo, concepto cuarto del mismo capítulo.

Otro, aprobatorio de varias transferencias de crédito por importe total de 245 754'11 pesetas, para la realización de varias obras en los servicios de vías públicas y de paseos y arbolado.

Otro, concediendo á la Sociedad Hidráulica Santillana, la exención de derechos por apertura de obras y ocupación del subsuelo para la distribución de aguas de que es concesionaria.

Otro, aprobatorio de un presupuesto de 194.338'67 pesetas, y de los pliegos de condiciones para contratar por subasta la construcción del colector Abrenigal en un trazo de 478 metros, que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al artículo 149 de la vigente Ley.

Madrid cuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El secretario,

Franco Ruano y Carriedo.

BRUNETE

El reparto de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convinieren.

Brunete 24 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Tomás Avilés.

BUSTARVIEJO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares formado por esta alcaldía para el año próximo de 1910; transcurrido

dicho plazo de exposición, no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 29 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Juan González.

CANILLEJAS

El padrón de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones legales que contra el mismo se presenten.

Canillejas 1.º de Diciembre de 1909.—El alcalde, Agustín Julián.

PELAYOS

El padrón de los edificios y solares, con su copia y listas obratorias se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo término solo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia.

Pelayos á 1.º de Diciembre de 1909.—El alcalde, Pedro Betsillo.

PEZUELA DE LAS TORRES

Fermado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones.

Previos los mismos trámites queda en el mismo local y por el mismo plazo y al mismo objeto, el expediente de transferencias de créditos en el presupuesto del corriente año.

Pezuela de las Torres 25 de Octubre de 1909.—El alcalde, Gumersindo Bachiller.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los padrones y listas obratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término, para el próximo año de 1910, á los efectos de reclamación.

Pezuela de las Torres 29 Noviembre 1909.—El alcalde, Gumersindo Bachiller.

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

El padrón de contribución sobre edificios y solares de esta villa y lista obratoria, para el año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones al que se orea con derecho á hacerlas.

Santa María de la Alameda 27 Noviembre 1909.—El alcalde, Gregorio Hernández.

TORRELAGUNA

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de dicho impuesto y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Torrelaguna 1.º de Diciembre de 1909.—El alcalde, Ricardo Sanz.

VALDILECHA

El padrón de edificios y solares de esta población y su término para el próximo año 1910, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, sobre errores aritméticos ó de copia.

Valdilecha 24 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Mariano Corral.

Audiencia territorial

PROVINCIAL ANUNCIO

Ante el Tribunal provincial Centenario-administrativo, se ha iniciado recurso por D. Alfonso Vega Martínez sobre revocación de un acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial, por el que se exigió al recurrente, como patrono de un obrero, el importe de diez estancias de éste en el Hospital Provincial, cuyo recurso pende ante el mencionado Tribunal y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—El secretario de Sala, L. Ramón Alvarez Valdés.

(Núm. 3.953.)

SUBASTAS

Ministerio de Marina

Estado Mayor Central

Dispuesto por Real orden de 1.º del actual, que se proceda á subastar el suministro de carbón inglés necesario para el consumo de los buques de guerra en las capitales de los tres Apostaderos, durante los años de 1910 y 1911, dividido en tres lotes, señalados con los números uno, dos y tres, para los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto y á disposición de los que deseen conocerlos, así como un ejemplar del Reglamento de contratación de servicios de la Marina vigente, en el Negociado 7.º de la 2.ª Sección del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en la Comandancia de Marina de Bilbao, se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación, que dicha subasta tendrá lugar en este Ministerio, ante la Junta Superior de la Armada, el día y á la hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Murcia, Coruña, Vizcaya y Madrid.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el citado Reglamento de contratación, por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de todas las provincias del litoral, lo que será dispuesto por los jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al modelo, en la 2.ª Sección del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina; Comandancias Generales de los tres Apostaderos ó Comandancia de Marina de Bilbao, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se redacten en papel común con el

sello adherido en él, y por separado, y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal que se devolverá una vez tomada nota de ella en el sobre que contenga aquélla, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, las fianzas provisionales siguientes, en metálico ó en efectos públicos admisibles por la Ley:

Para el lote número 1, 5.000 pesetas.

Para el lote número 2, 5.000.

Para el lote número 3, 5.000.

La proposición podrá referirse á uno solo de los lotes, á dos ó á los tres lotes, entendiéndose que la fianza provisional será de 5.000 pesetas, 10.000 pesetas ó 15.000 pesetas, según el número de lotes para los que se presenten proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse en los sitios expresados desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes de aquél en que se ha de verificar la subasta y en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, hasta las dos de la tarde del día anterior al de la celebración del acto, á menos que aquél fuera festivo, en cuyo caso, sólo se admitirán hasta la víspera de dicho día; podrán también presentarse proposiciones ante la Junta de la subasta durante los treinta minutos siguientes á la constitución de dicha Junta y lectura del pliego de condiciones.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudique el remat impondrán como fianza definitiva para responder del contrato, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 20.000 pesetas por cada lote que se les adjudique, fianza que no será devuelta al adjudicatario mientras no se halle solvente de su compromiso.

Madrid primero de Diciembre de mil novecientos nueve.

El jefe del Negociado,

Luis de Pando.

V.º B.º

El general jefe de la Sección Ejecutiva,

Jesé de Barrasa.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de que habita en la calle de número piso derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. de fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* ó *BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid*, Cádiz, Coruña, Murcia ó Bilbao, número), para contratar el suministro de carbón inglés para buques que se necesite en los años de 1910 y 1911, se comprometo á llevar á cabo el servicio expresado en el lote número ó en los lotes números ó en los tres lotes, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta en las condiciones facultativas que son unidas á las mismas (ó con la baja de tantas pesetas con tantos céntimos por tonelada en el lote ó en cada lote). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—746.)

Inspección 8.^a de Montes

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Número del monte en el catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Clase de aprovechamiento y número de ganado	TASACIÓN Pesetas	Fechas de la subasta	
					Días	Hora.
13	Dehesa de abajo	Miraflores	Pastos para 100 lanar y 60 vacuno	1500	14 Diciembre.	12
50	Pinsrejo	Navas del Rey	80 hectólitros de piñón	140	Idem.	12
54	Las Cabreras	S. Martín de Valdeiglesias	Pastos para 700 cabrío	5000	Idem.	11
54	Navaheno I y Agregados	Idem	Idem para 300 cabrío	1600	Idem.	12
56	Cuartel del Norte	Villa del Prado	15 hectólitros de piñón	20	15 idem.	12
57	Dehesa boyal El Carobón y Cárcabas	La Acebeda	900 estereos de leñas	700	Idem.	12
60	Majadillas	Alameda del Valle	Pastos para 200 lanar y 20 vacuno	180	Idem.	11
60	Meroviejo y Santa Ana	Idem	Idem para 500 lanar, 20 vacuno y 20 cabrío	1800	Idem.	12
68	Dehesa boyal del Valle (Tranzón Peña de la Retama)	Bustarviejo	1.800 estereos de leña	3000	Idem.	11
68	La Cottleja	Idem	2.100 idem idem	3500	Idem.	12
96	Ladera y Dehesa boyal	Oteruelo del Valle	1.500 idem idem	2000	16 idem	11
102	Villanadilla	Pinilla del Valle	800 idem idem	1100	17 idem.	12
111	Cabeza de Hierro	Rascafría	550 metros cúbicos de madera	5000	18 idem.	10
114	Los Robledos (Las Cuevas)	Idem	800 estereos de leñas	1100	Idem.	11
114	Idem (Mendadillo Chico)	Idem	800 idem idem	800	Idem.	12
114	Idem (Navalgüeta)	Idem	1.250 idem idem	2100	Idem.	13
124	Dehesa Valgallego (Tranzón Cerro del Medio)	Torreleguna	1.200 idem idem	2000	Idem.	12

Madrid 4 de Diciembre de 1909.

El inspector,

SEVERO DE AGUIRRE MIRAMÓN.

(E.—745.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.^a Instancia

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdova, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Per el presente edicto hago saber: Que doña Inocencia del Olmo Vicente, hija legítima de Victoriano y María, natural y vecina que fué de Pozuelo del Rey, de cincuenta y cinco años de edad, viuda dedicada á sus labores, falleció en la misma el día quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Pozuelo del Rey, así como desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado en donde se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato de la referida doña Inocencia del Olmo Vicente á instancia de su hermano don Quiterio del Olmo Vicente, debiendo hacer presente que hasta la fecha solo reclaman expresada herencia sus hermanos don Quiterio, don José y doña Victoriana del Olmo Vicente.

Dado en Alcalá de Henares á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.

Miguel Martínez Córdova.

El actuario,
Licenciado Regino Villalvilla.
(A.—490.)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que promovió en concepto de pobre el

procurador D. Ruperto Aicua en nombre de doña Dolores de Reina per sí, y como representante legal de su hijo menor don José Morales de Reina contra don Cándido Soto Reguera, doña Práxedes Fernández y Rodríguez y don Ceferino Morales y Fernández sobre nulidad de un contrato, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia: Juez señor Torres.

Madrid veintiséis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Previendo á la principal del escrito fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos seis, se admite la demanda que se formula por el procurador don Ruperto Aicua en nombre de doña Dolores de Reina y Cabrerero, per sí y como madre del menor don José Morales Reina, la que se sustanciará por los trámites establecidos, para el juicio ordinario de mayor cuantía; y se confiere traslado á don Ceferino Morales y Fernández, doña Práxedes Fernández y Rodríguez y don Cándido Soto y Reguera, emplazándoles en forma con entrega de las oportunas cédulas y copias de la demanda y documentos, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma si le extiman conveniente.—Lo mandó y firma S. S. =deyfe.—Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á don Ceferino Morales Fernández y doña Práxedes Fernández y Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, se expide la presente para insertar en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado en Madrid á dos Diciembre de mil novecientos nueve.—Visto

bueno.—Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Es copia.

V.º B.º

Torres.

El actuario,
Joaquín Ferrer.
(C.—239.)

Juzgados municipales

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santos Martín, por lesiones, y señalado con el número 825 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Antonio Alvarez y don Florencio Morales.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Santos Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Santos Martín á la pena de seis días de arresto, represión y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José Sánchez Moreno, Antonio Alvarez y Florencio Morales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia per el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el

día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á cuatro de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.689.)

(B.—3.034.)

VALDEMORO

Don Pedro Palacios y Tello, juez municipal de Valdemoro.

Hago saber: Que vacante en este Juzgado la plaza de secretario se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de quinientos ochenta y dos vecinos y el secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valdemoro 30 de Noviembre de 1909.—Pedro Palacios.—El secretario habilitado, Cándido Martín.

(Núm. 3.959.)

Alfredo Alonso, impresor. Barbieri., 8 Madrid